

Resolución de la consellera ejecutiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni

En fecha 27 de abril de 2020 (RGE 2020005552), el Ajuntament d'Eivissa presentó solicitud de subvención para la restauración de documentos de la Antiga Universitat d'Eivissa, que se encuentran depositados en el Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera, de titularidad municipal.

La consellera ejecutiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, en fecha 30 de abril de 2020, dictó providencia de inicio para que se llevaran a término las actuaciones administrativas necesarias para poder llevar a cabo la instrucción del citado expediente.

Visto que el Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera (en adelante AHEiF), aunque es de titularidad municipal, es el depositario de toda la documentación producida por la Universitat, antiguo órgano de administración de las islas de Eivissa y Formentera, desde su creación el 18 de marzo de 1299, hasta su abolición por el Decreto de Nueva Planta (Reino de Mallorca, 28 de noviembre de 1715) y que la relevancia de esta documentación está reconocida por la Llei 5/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears, que en su disposición adicional cuarta prevé que a pesar de su cariz municipal, asumirá el mismo nivel que los otros archivos históricos de las Illes Balears.

La documentación de la antigua Universidad constituye un patrimonio común, memoria histórica de Eivissa y Formentera. El Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia de museos, archivos y bibliotecas de titularidad autonómica, conservatorios de música, servicios de bellas artes, hemerotecas e instituciones parecidas de ámbito insular; patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico en su ámbito territorial, y depósito legal de libros, en virtud de los apartados 6 y 19, del artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatut d'autonomia de les Illes Balears (EAIB), que viene ejerciendo desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes.

Las actividades de restauración y conservación de los libros del Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera vienen exigidas por ley, ya que la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, establece en sus artículos 22 i 26 el deber de conservación de los propietarios sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico de las Illes Balears, y encomienda a los poderes públicos la labor de promover, por todos los medios a su abasto, la conservación, la consolidación y la mejora, tanto si son de titularidad pública como privada. Se señalan, en su artículo 27, las consecuencias del incumplimiento del deber de conservación por parte de los obligados, a la vez que prevé en el artículo 81 que las administraciones públicas competentes colaborarán con los propietarios y titulares de los derechos sobre los bienes culturales para la conservación, la recuperación y la difusión de éstas, mediante la prestación del asesoramiento técnico y jurídico necesario y, si procede, de la concesión de ayudas de tipo económico-financiero.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 10 de septiembre de 2020 (CSV 13067432332530223640), sobre la concesión de una subvención directa nominativa al Ajuntament d'Eivissa por importe de 5.000 € para sufragar los gastos ocasionados para la restauración y rehabilitación de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* y los *Llibres dels Oficials* de la Universitat.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 10 de septiembre de 2020 (CSV 13077256350643347320), de la letrada del Departament sobre la ayuda de referencia.

Visto que esta colaboración figura en el Pla Estratègic de Subvencions del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por acuerdo del Consell Executiu en fecha 7 de febrero y publicado al BOIB núm. 20, de 15 de febrero de 2020.

Visto que el artículo 81 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, prevé que las administraciones públicas competentes colaboraran con los propietarios y titulares de derechos sobre bienes culturales para la conservación, la recuperación y la difusión de éstos, mediante la prestación del asesoramiento técnico y jurídico necesario, y, si procede, de la concesión de ayudas de tipo económico-financiero.

Los gastos que se realizarán en el cumplimiento del objeto de la subvención (restauración de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* así como los *Llibres dels Oficials* de la Universitat d'Eivissa i Formentera) cumplen las condiciones para ser considerados como gastos subvencionables conforme con el artículo 40 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, ya que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y son estrictamente las necesarias para la conservación y el mantenimiento de los bienes de patrimonio histórico.

Visto que el Ajuntament d'Eivissa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con la Seguridad Social y con el propio Consell Insular, tal y como figura en los certificados incorporados en el expediente y de conformidad con el artículo 11 de Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears y con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura de gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), prevé en el artículo tercero que el Departament de Cultura, Educació i Patrimoni comprende, entre otros, "La actividad competencial propia del Consell Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio histórico y monumental (...)".

Visto el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT. De 17-7-2020; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 y en el BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), establece en el artículo primero, apartado e que corresponde a la consellera executiva del Departament " Aprobar o resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones a particulares o entidades privadas o públicas hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €) y dar cuenta de las resoluciones en el próximo Consell Executiu que se celebre.

Considerado el informe propuesta de técnico del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, de fecha 21 de septiembre de 2020, así como el informe de conformidad de fiscalización previo, preceptivo y necesario emitido por la Intervención de la Corporación de fecha 24 de septiembre de 2020, que tiene carácter de fiscalización limitada, previa, la cual es meramente formal y no material.

En virtud de todo lo anterior y de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa al Ajuntament d'Eivissa (NIF P0702600H), por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 3360 78911, del presupuesto general del CIE para el año 2020, para proyectos de restauración de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* y los *Llibres dels Oficials* de la Universitat, depositados en el Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera (AHEiF), de acuerdo con las siguientes

Condiciones

a) Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es la concesión de una ayuda económica del Consell Insular de Eivissa a favor del Ajuntament d'Eivissa para sufragar los gastos derivados de la restauración de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* y los *Llibres dels Oficials* de la Universitat, depositados en el AHEiF.

b) Condición de beneficiario del Ajuntament d'Eivissa

Cumple las condiciones para ser considerado beneficiario de una subvención y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal, autonómica, de la Seguridad Social y del Consell d'Eivissa y no se encuentra sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Actividad objeto de esta subvención directa nominativa

La actividad objeto de esta ayuda económica cumple las condiciones para ser subvencionada por parte del Consell d'Eivissa:

- La actividad cumple el artículo 2.1 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que está dirigida a la conservación de documentos integrantes del patrimonio histórico de la isla de Eivissa, para que puedan ser disfrutados por la ciudadanía y a la vez puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

- Las actividades de restauración y conservación de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* y los *Llibres dels Oficials* de la Universitat vienen exigidos por ley, ya que la Ley 2/1998, de 21 de diciembre, del patrimoni histórico de las Illes Balears, establece en sus artículos 22 i 26, el deber de conservación de los propietarios sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico de las Illes Balears.

- Los gastos subvencionados para la restauración de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* y los *Llibres dels Oficials* de la Universitat depositados en AHEiF deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

- Esta subvención está prevista como nominativa en el Presupuesto general del Consell Insular de Eivissa para el ejercicio 2020, así como figura en el Pla estratègic de subvencions del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por acuerdo del Consell Executiu en fecha 7 de febrero de 2020 y publicado en el BOIB núm. 20, de 15 de febrero de 2020.

d) Pago y justificación de la subvención

El pago del 100% de esta subvención del Consell Insular d'Eivissa al Ajuntament de Eivissa se hará de manera anticipada una vez que el Ajuntament haya aceptado la concesión de la ayuda en los términos en los cuales se otorga, mediante acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa. Todo esto de acuerdo con lo que permite el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 7 de agosto de 2018).

Además, atendiendo a que el beneficiario es una administración local que colabora con el Consell en el ejercicio de una competencia propia de esta institución, queda exonerada de la constitución de garantía, conforme con lo establecido en el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

El Ajuntament, conforme con el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, deberá justificar la ayuda concedida en el plazo de 6 meses, mediante la presentación de la cuenta justificativa conformada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un certificado de Secretaría del Ajuntament d'Eivissa, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, declarando que los gastos relacionados corresponden sin duda a la actividad subvencionada y que las facturas justificativas de la subvención concedida no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA; y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si es el caso.

e) Obligaciones por parte del Ajuntament d'Eivissa

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes
- Comunicar al Consell la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que deba darse a los fondos percibidos.
- Acreditar en el momento de la justificación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, o bien autorizar al Consell para que haga la consulta.
- No figurar como deudor del Consell.
- En todo caso, cumplir lo que dispone el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Justificar la realización de las actuaciones, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Destinar los bienes inventariables que han sido objeto de mejora y rehabilitación subvencionadas con esta ayuda a la finalidad para la cual se conceda la ayuda (la conservación y la protección de bienes integrantes del patrimonio histórico de la isla de Eivissa para que puedan ser exhibidos y disfrutados por la ciudadanía en general), durante un mínimo de cinco años, conforme con lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y artículo 40.4 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones. A tal efecto, el órgano concedente comprobará el cumplimiento de la finalidad y de la obligación de destinación, según se establece en el artículo 32.1 de la LGS.
- Adoptar las medidas de difusión para hacer constar en cualquier actividad divulgativa o de difusión de los documentos restaurados, la ayuda del Consell con la inserción, en un lugar destacado, del escudo de esta Corporación.

f) Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de esta ayuda es compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al artículo 20 del

Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en relación con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g) Responsabilidad

El Ajuntament d'Eivissa exime expresamente al Consell d'Eivissa de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades de restauración y conservación de los *Llibres de Determinacions del Consell*, los *Llibres de Juraria* y los *Llibres dels Oficials* de la Universitat depositados en el Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera.

h) Reintegro

El incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones derivadas de esta subvención y en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto ley 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, y si procede, la exigencia del interés de demora.

i) Publicidad

Esta subvención, una vez concedida, se publicará en la Base de Datos Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y pago

El Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa es el competente para instruir el procedimiento de concesión de esta ayuda nominativa, conforme con lo establecido en el apartado 6 del artículo tercero del Decreto de Presidencia núm. 471/2019, de fecha 10 de julio, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y de creación de departamentos (BOIB extr. núm. 95, d'11-07-19, modificaciones BOIB núm. 175, de 31-12-2019, y BOIB núm. 153, de 05-09-2020). Dentro de este Departament corresponde a la consellera executiva la ordenación del procedimiento y la concesión de la ayuda, a tenor de lo establecido en los puntos e) y i) del artículo primero del Decreto de Presidencia núm. 484/2019, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB extr. núm. 98, de data 17-07-19, modificación BOIB núm. 175, de 31-12-2019).

De acuerdo con lo que permite el artículo 37.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 7 d'agost de 2018) se realiza un único pago, previo a la justificación, el acuerdo del cual es competencia del Consell Executiu.

j) Aceptación de la concesión

La aceptación de la concesión de esta subvención comportará que el Ajuntament se someterá al cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta concesión .

El pago de esta subvención se hará una vez que el Ajuntament d'Eivissa haya aceptado la concesión de la ayuda en los términos en los cuales se otorga y mediante acuerdo del Consell Executiu.

Así mismo, la aceptación de la concesión de esta ayuda comporta que el Ajuntament d'Eivissa desarrollará la actividad objeto de la subvención dentro de los términos legales que correspondan y que haya habido los seguros y permisos pertinentes.

SEGUNDO. Notificar este acto al Ajuntament d'Eivissa.

TERCER. Publicar esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establecen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 6 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15-12-15).

Firmado electrónicamente

El secretario general accidental
Antoni Riera Buforn
Eivissa, 25/09/2020

Firmado electrónicamente

La consellera executiva del Departament de Cultura ,
Educació i Patrimoni
Sara Ramón Roselló
Eivissa, 25/09/2020